RESOLUCIÓN No. 496 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-017-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANAURE - LA GUAJIRA*, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, y*

CONSIDERANDO:

El Municipio de Manaure es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, garantizando la implementación de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población.

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, mediante la contratación estatal, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señalando que las entidades estatales podrán celebrar contratos con estas organizaciones con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo nacional y territorial.

El turismo se ha consolidado como uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico, social y cultural de Colombia, al constituirse como una actividad generadora de empleo, dinamizadora de las economías locales, promotora de la inversión y herramienta para la conservación y valorización del patrimonio natural y cultural. Su fortalecimiento contribuye al incremento de la competitividad territorial, a la diversificación de las fuentes de ingreso de las comunidades y al posicionamiento de los municipios como destinos capaces de atraer visitantes nacionales e internacionales, generando oportunidades de crecimiento sostenible.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. En concordancia con estos postulados, el Estado tiene la obligación de impulsar políticas públicas que promuevan el desarrollo económico de las regiones mediante el aprovechamiento sostenible de sus potencialidades, garantizando la protección del patrimonio ambiental, cultural y étnico como elementos fundamentales para la construcción de territorios competitivos e incluyentes

La Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, modificada por la Ley 1558 de 2012 y fortalecida mediante la Ley 2068 de 2020, reconoce el turismo como una actividad esencial para el desarrollo económico y social del país, estableciendo como principios orientadores la sostenibilidad, la competitividad, la calidad, la protección del patrimonio cultural y natural, la participación comunitaria, la formalización empresarial, la innovación y la promoción de los destinos turísticos. Estas disposiciones orientan a las entidades territoriales hacia la implementación de estrategias que permitan fortalecer la oferta turística, mejorar la experiencia de los visitantes y consolidar productos turísticos diferenciados que respondan a las dinámicas actuales del mercado nacional e internacional.

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-017-2026"

En este contexto, la competitividad turística no depende únicamente de la existencia de atractivos naturales o culturales, sino de la capacidad institucional para articular acciones de promoción, fortalecimiento empresarial, mejoramiento de la oferta de servicios, apropiación del patrimonio, innovación, sostenibilidad ambiental, generación de experiencias diferenciadas y posicionamiento estratégico del destino. Lo anterior exige la implementación de procesos que integren a los diferentes actores públicos, privados y comunitarios alrededor de una visión compartida de desarrollo turístico.

El Gobierno Nacional ha orientado sus políticas hacia el fortalecimiento del turismo sostenible como un instrumento para impulsar el crecimiento económico regional, fomentar el emprendimiento, preservar la biodiversidad y promover el desarrollo de las comunidades locales. En ese sentido, se busca consolidar destinos que integren criterios de sostenibilidad ambiental, responsabilidad social, inclusión, innovación y competitividad, permitiendo que los beneficios derivados de la actividad turística impacten positivamente la calidad de vida de la población.

El departamento de La Guajira posee una de las mayores riquezas naturales, paisajísticas, ambientales, culturales y étnicas del país, representadas en ecosistemas únicos, manifestaciones ancestrales de los pueblos indígenas, expresiones culturales propias y escenarios naturales de reconocimiento nacional e internacional. Estas condiciones convierten al territorio en un importante destino con potencial para consolidar productos turísticos de naturaleza, culturales, comunitarios, gastronómicos y de aventura, contribuyendo significativamente al desarrollo económico regional.

Particularmente, el municipio de Manaure cuenta con una importante oferta de atractivos turísticos asociados a las Salinas Marítimas, los paisajes costeros, las playas, los ecosistemas de manglar, la riqueza ambiental, las tradiciones ancestrales del pueblo Wayuu, la gastronomía típica, las artesanías y las diversas expresiones culturales que constituyen un patrimonio de alto valor para el departamento y para el país. Sin embargo, pese a este importante potencial, aún persisten limitaciones relacionadas con la promoción integral del destino, el fortalecimiento de su posicionamiento en mercados turísticos, la articulación entre los diferentes actores del sector y el aprovechamiento competitivo de sus recursos, situación que limita la consolidación del turismo como un verdadero motor de desarrollo económico y social para el municipio.

De igual manera, se evidencia la necesidad de fortalecer las estrategias de promoción turística mediante acciones orientadas a incrementar la visibilidad del municipio, posicionar su identidad territorial, difundir sus principales atractivos, incentivar el turismo responsable y sostenible, fortalecer la imagen institucional del destino y generar mayores oportunidades para los operadores turísticos, emprendedores, artesanos, prestadores de servicios, organizaciones comunitarias y demás actores vinculados a la cadena de valor del turismo.

El fortalecimiento de la productividad y competitividad turística requiere igualmente la implementación de actividades que permitan integrar componentes de promoción, divulgación, mercadeo territorial, fortalecimiento de capacidades locales, articulación institucional y generación de espacios para la promoción de la oferta turística municipal, facilitando la atracción de visitantes, el incremento de la permanencia de los turistas y la dinamización de los diferentes sectores económicos que dependen directa o indirectamente del turismo, tales como el comercio, el transporte, la gastronomía, la hotelería, la producción artesanal y los servicios complementarios.

Estas acciones resultan especialmente relevantes para un municipio como Manaure, donde el turismo representa una oportunidad para diversificar la economía local, fortalecer los procesos de desarrollo comunitario, generar empleo, promover el emprendimiento, incentivar la conservación del patrimonio cultural y ambiental y mejorar los ingresos de las familias que participan en las actividades relacionadas con el sector turístico.

En atención a lo anterior, la Dirección de Planeación y Obras Públicas Municipal formuló el proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD TURISTICA PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA",*** *registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el Código No. 1716907 y BPIN No. 202600000012712.*

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo, como consta a continuación:

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-017-2026"

NIVEL	*PLAN DE DESARROLLO*	*PROGRAMA*
NACIONAL	*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*	*PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS*
DEPARTAMENTAL	*CUMPLIENDO LA PALABRA*	*PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS*
MUNICIPAL	*MANAURE CON VISION EMPRESARIAL Y PROPOSITO SOCIAL*	*PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS*

Así las cosas, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro que, teniendo la misión social del programa, comparta su sentido, cuente con el personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el programa señalado.

La meta es, aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, que comparta los fines de la administración municipal, para que de la mano con el municipio, socialice y trabaje el programa referido; por ello, es pertinente para el cumplimiento de estos propósitos y en armonía con las políticas nacionales que le otorgan especial protección y atención a la población adolescente que forma parte de la población vulnerable, propiciar espacios tendientes a la garantía eficaz y efectiva de sus derechos.

Por lo anterior, se requiere celebrar un contrato de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, pues el objetivo de la administración municipal va encaminado al bienestar social de nuestros adolescentes, garantizando sus derechos y garantizando la efectividad en el ejercicio de los mismos; en este caso específico nos encontramos ante un sector poblacional vulnerable por lo que la entidad estima conveniente y procedente contratar el proyecto del objeto ya propuesto, lo cual sin duda deberá redundar ostensiblemente en beneficio de la población en general del municipio.

Ante lo expuesto, se propone realizar un contrato de cooperación con una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración municipal.

No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En consecuencia, resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que en asocio con el Municipio adelante el proyecto propuesto.

Fue así como la administración municipal inició proceso de selección regulado por el Decreto 092 para este objetivo, pero ante la declaratoria de desierta del proceso, y persistiendo la necesidad, se hace necesario adelantar en nueva oportunidad el proceso de selección.

Que el Municipio dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de ***CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE,*** *con cargo al* ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– No. 26-203 de fecha 04 de mayo de 2026.***

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 496 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. RE-017-2026"

ARTÍCULO PRIMERO. *Autorizar el Proceso de Contratación Competitivo con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el régimen especial del Decreto 092 de 2017, bajo la Invitación Publica N. RE-017-2026, para la suscripción de Contrato de Cooperación cuyo objeto corresponderá al* ***"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD TURISTICA PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE LA GUAJIRA",*** *de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

ARTÍCULO TERCERO. *Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con los documentos precontractuales del proceso de selección.*

ARTÍCULO CUARTO. *Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al Proceso de Selección y a la ejecución del Contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.*

ARTÍCULO QUINTO. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Manaure, departamento de La Guajira, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JHON GALVI PIMIENTA JUSAYU
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Jorge Enrique Díaz Torres / Abogado Contratista
Revisó: Sandra Milena Pimentel Gómez / Abogada Contratista